

DECRETO No.

00132

FECHA: 1 5 MAR 2023



"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN REINTEGRO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME MAS LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS"

LA GOBERNADORA DE CÓRDOBA (E)

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y las conferidas mediante decreto 00090 del 27 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resoluciones 1440 y 2403 de 2020 y 2080 de 2021, asignó la suma de veinte mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos mcte. (20.358.669.693), para la adquisición de elementos de bioseguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de las instituciones educativas del sector oficial que habían definido el regreso a la presencialidad, así como, adecuar las condiciones de bioseguridad que permitan la prestación del servicio de manera presencial, priorizando para aquellas sedes que de manera excepcional no cumplan con el protocolo de bioseguridad o que requieran adecuaciones básicas para lograr que ingresen a la prestación del servicio educativo presencial dentro del menor término posible.

Que los recursos asignados fueron girados a la cuenta de corriente del Banco BBVA número 612713842 por la suma de veinte mil trescientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos mcte. (\$20,358,669,693.00), la que por orden del Ministerio de Educación nacional se aperturó exclusivamente para el manejo de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME.

Que en las vigencias 2020 y 2021 se generaron rendimientos financieros por la suma de \$32,985,828.00, los cuales fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2022, que, sumados a lo asignado, lo apropiado asciende a la suma de \$20,391,655,521.00.

Que la Gobernación de Córdoba celebró procesos contractuales mediante licitación pública y ordenes de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano "Colombia Compra Eficiente" de los recursos asignados por el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, por la suma de, (\$20,391,050,958.23).

Que de los recursos contratados por la suma de \$20,391,050,958.23, se ejecutó la suma de \$19,737,786,490.48, quedando un saldo sin ejecutar por la suma de \$653,264,467.75, de los cuales \$620,278,639.75 hacen parte de los recursos asignados por FOME y el valor de \$32,985,828.00 de rendimientos financieros de las vigencias 2020 y 2021.

Que los recursos no ejecutados por valor de \$653,264,467.75 obedecen al valor no ejecutado por el contrato No SE-LP-005-2021 suscrito con la empresa Fass del Sinu Ltda identificada con el Nit 900203120 por valor de \$553,941,603.49 y la orden de compra N° 78202 de 2021 por valor de \$99,322,864.26 suscrita con Inversiones la Victoria Internacional Ltda, a través de la tienda virtual del estado colombiano, la cual no se ejecutó y se encuentra en controversia contractual por el no cumplimiento por parte del proveedor.

Que de los recursos asignados por el Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME, quedaron pendientes por Ejecutar la suma de seiscientos veinte millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos dos pesos con cincuenta y dos centavos (\$620.883.202,52)...



Página 1 de 3





DECRETO No.

00132

FECHA:

1 5 MAR 2023



"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN REINTEGRO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME MAS LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS"

Que el artículo 2 del Decreto 444 de 2020 estableció el uso de los recursos del FOME "...para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020" Ahora bien, la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio Nacional mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 y 666 de 2022, finalizó el 30 de junio de 2022 y con ellos las directrices y lineamientos que se plantearon en torno a ella.

Que Según lo citado en el artículo 17 del Decreto 444 de 2020: "ARTÍCULO 17. Liquidación del FOME. Cumplido el propósito del FOME, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá liquidarlo siempre que se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones. Los saldos se reintegrarán a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Que según el oficio del Ministerio de Educación Nacional con radicado No. 2022-EE-309207, se indicó que la ETC como responsable de la asignación deberá realizar el reintegro al Tesoro Nacional de los recursos disponibles en la cuenta (se anexa instructivo), gestionar la cancelación de esta y remitir por el sistema de gestión documental a la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación y a la subdirección de Gestión Financiera del MEN los siguientes soportes: Soporte de la consignación realizada al tesoro nacional, último extracto bancario de la cuenta FOME, certificación de cancelación de la cuenta bancaria, e informe de ejecución de los recursos en archivo Excel, si la ETC realizó transferencias a los FSE. (archivo anexo).

Que según certificación DTIF-cert-058 expedida por la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera, del 7 de marzo de 2023, los rendimientos financieros generados en la cuenta corriente del Banco BBVA No 612713842, en la que se manejaron los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME en los años 2020, 2021, 2022 y 2023 ascienden a la suma de cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos mcte. (\$45.672.689).

Que en consecuencia a lo expuesto anteriormente se hace necesario reintegrar al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico la suma de \$666.555.891,52, correspondiente al saldo no ejecutado más los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria y una vez se efectúe el reintegro se proceda a la cancelación de la cuenta bancaria.

Que, en razón y mérito a lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese a la Directora Técnica con Funciones de Información Financiera para que efectúe el reintegro de los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME, no ejecutados por valor de seiscientos veinte millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos dos pesos con cincuenta y dos centavos (\$620.883.202,52), más los intereses generados en la cuenta bancaria de corriente del Banco BBVA No 612713842, donde se manejaron los recursos del FOME por la suma de cuarenta y cinco millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos mcte. (\$45.672.689).

Página 2 de 3



H



DECRETO No.

00132



FECHA:

1 5 MAR 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN REINTEGRO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LOS RECURSOS NO EJECUTADOS DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS – FOME MAS LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS"

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese, transferencia por la suma seiscientos sesenta y seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos con cincuenta y dos centavos (\$666.555.891,52), a la cuenta de depósito del Banco de la República, a través del servicio SEBRA-CUD que ofrece el Banco, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: Entidad financiera: Banco de la República, Nit 860005216-7: tipo de traslado: Traslado SEBRA – CUD, Tipo de cuenta: Corriente, número de cuenta: 61020020, Denominación: DTN Reintegros Fome Entidades Varias, Código de portafolio: 227 Ministerio de Educación Nacional, Código de operación: 137.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese la Cancelación de la cuenta Corriente número 612713842 del banco BBVA denominada RECURSOS EDUCACION ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD-FOME.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, 1 5 MAR 2023

CLAUDINE PATRICIA ALVAREZ ISAZA GOBERNADORA (E)

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Diana Marcela Acosta Sanguino Acosta	Nombre: Luis Eduardo Lozano Galeano.	Nombre: Natalia Figueroa Muñoz
Cargo: Profesional Universitario SED	Cargo: Profesional Universitatio SED	Cargo: Secretaria de Hacienda Departamental
Firma: COMONTO STOLL	Firma	Firma: Notalia Jamesa 1).
Nombre: Carlos Mario Zuluaga Giraldo	Nombre: Leohardo José Rivera Varilla	Nombre:
Cargo: Profesional Esperalizado SED	Cargo: Secretario de Educación	Cargo:
Firma:	Firma: Fur mun	Firma:

Página 3 de 3



Radicado No. 2022-EE-309207 2022-12-23 12:12:31 p. m.

Bogotá, D.C., 23 de diciembre de 2022



Doctor LEONARDO JOSÉ RIVERA VARILLA Secretario de Educación Departamental Secretaría de Educación Departamental Córdoba leonardo.rivera@cordoba.gov.co

Asunto:

Reintegro recursos Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME-

Cordial Saludo,

El Ministerio de Educación Nacional como cabeza de sector, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID 19, solicitó asignación de recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias- FOME. Estos recursos fueron orientados a la adquisición de elementos de seguridad y protección personal para los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes de las instituciones educativas del sector oficial que habían definido el regreso a la presencialidad, así como, a fortalecer los procesos de aseo y desinfección de los establecimientos educativos del país. La asignación se realizó mediante las Resoluciones 1440 y 2403 de 2020 y 2080 de 2021 emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sumando una asignación total de \$627.926 millones.

El artículo 2 del Decreto 444 de 2020 estableció el uso de los recursos del FOME "...para conjurar la crisis o impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, en el marco del Decreto 417 de 2020" Ahora bien, la Emergencia Sanitaria declarada en todo el territorio Nacional mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 y 666 de 2022, finalizó el 30 de junio de 2022 y con ellos las directrices y lineamientos que se plantearon en torno a ella.

A la fecha según la información reportada por las ETC existe un saldo aproximado por ejecutar de \$30.875 millones, equivalentes al 5% de la asignación total. Adicional, las ETC transfirieron parte de estos recursos a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas para ser ejecutados en sus presupuestos; según información del Sistema de Información Financiera de Fondos de Servicios -SIFSE a la fecha está pendiente por ejecutar \$19.572 millones.

Página 1 de 3

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Radicado No. 2022-EE-309207 2022-12-23 12:12:31 p. m.

Según lo citado en el artículo 17 del Decreto 444 de 2020: "ARTÍCULO 17. Liquidación del FOME. Cumplido el propósito del FOME, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá liquidarlo siempre que se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones. Los saldos se reintegrarán a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Por lo tanto, los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, junto con los respectivos rendimientos financieros deben ser trasferidos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Para lo anterior es imperativo seguir las siguientes indicaciones:

- 1- Realizar un ejercicio de cierre presupuestal y de tesorería de la cuenta FOME, y verificar que los saldos sean consistentes y que correspondan únicamente a rendimientos financieros o saldos sin ejecutar. (Es de aclarar que las cuentas por pagar y reservas presupuestales generadas en este momento deben haberse cancelado, liberado o pagado según corresponda).
- 2- Las ETC que realizaron transferencias a los FSE, en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, deberán realizar un informe de ejecución (se anexa formato) donde se evidencie los recursos transferidos versus los recursos ejecutados, y el saldo a reintegrar por cada fondo. Después de ello, la IE deberá reintegrar a la cuenta que originó el giro, es decir la cuenta a nombre de la ETC donde se administraron los recursos FOME.

Las ETC serán las responsables de garantizar que el reintegro que se realice por parte de los Fondos de Servicios Educativos a la cuenta bancaria destinada por la entidad para el manejo de los recursos FOME, corresponda a la totalidad de los recursos que el fondo deba reintegrar, una vez se tenga la totalidad de los recursos a reintegrar en dicha cuenta bancaria incluyendo los rendimientos financieros, procederá a realizar un solo giro de la totalidad de los recursos FOME que no fueron ejecutados.

Es pertinente aclarar que si en la cuenta bancaria del FSE donde se administran los recursos del FOME existe unidad de caja con otros recursos, el cálculo de los intereses bancarios se deberá realizar por prorrateo.

3- CONTRATOS EN CURSO: La entidad territorial deberá establecer aquellos procesos contractuales en curso y determinar si se encuentran acorde con las disposiciones dadas por el gobierno nacional para su ejecución teniendo en cuenta

Página 2 de 3

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



Radicado No. 2022-EE-309207 2022-12-23 12:12:31 p. m.

que el evento que dio origen a su asignación ya no se encuentra vigente, de lo contrario deberá suspender dichos procesos, liberar los recursos y proceder a realizar el trámite para su devolución.

- 4- Finalmente, la ETC como responsable de la asignación deberá realizar el reintegro al Tesoro Nacional de los recursos disponibles en la cuenta (se anexa instructivo), gestionar la cancelación de esta y remitir por el sistema de gestión documental a la Subdirección de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación y a la subdirección de Gestión Financiera del MEN los siguientes soportes:
 - Soporte de la consignación realizada al tesoro nacional.
 - Último extracto bancario de la cuenta FOME.
 - Certificación de cancelación de la cuenta bancaria.
 - Informe de ejecución de los recursos en archivo Excel, si la ETC realizó transferencias a los FSE. (archivo anexo).
- 5- Teniendo en cuenta que la vigencia de ejecución de estos recursos era hasta el 30 de junio de 2022, las entidades deben hacer los arreglos para que queden completamente saneadas y canceladas las cuentas de FOME antes del cierre de la vigencia 2022.

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Para validar autenticidad de este documento escanee el código QR 23/12/2022 12:12:34 p. m.

Cordialmente,

NOHELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

NOHELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Subdirector Técnico Subdirección de Monitoreo y Control

Folios: Anexos: 3

Nombre anexos: Informe ejecución FSE.xlsx Instructivo Reintegro Recursos FOME.pdf

Página 3 de 3

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953 www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co